

ACTA DE LA UNIDAD TÉCNICA LICITACIÓN:

MONT902/2023 - Contrato mixto de "Suministro e instalación de un circuito de calistenia y el suministro e instalación de maquinaria biosaludable" (Exp. 902/2023).

Fecha y hora de celebración

26 de diciembre de 2023 a las 09:00:00

Lugar de celebración

EXCMO. AYUNTAMIENTO

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. ROBERTO BORRACHERO GRADOS, TECNICO OGU
VOCAL

D./Dña. María Teresa Figueroa Pérez, SECRETARIA-INTERVENTORA
SECRETARIA

D./Dña. ISABEL MARÍA ROSCO GIL, Administrativa

Asisten a la Unidad: D./Dña. MARÍA JOSÉ SELLER SENSO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Orden del día

1.- Análisis de documentación presentada por el licitador, propuesto para la adjudicación del Lote II, Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable, NIF: B10228930 JARDINERIA SARA .

La unidad Técnica, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2023, acordó por Unanimidad, tras valorar la oferta presentada por el único licitador admitido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª del PCAP y 8ª del PPT, propone la adjudicación del Lote II, Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable, al licitador:

NIF: B10228930 JARDINERIA SARA S.A., por el precio de 5.661,47 €.

Efectuado el requerimiento al mismo, en fecha 22/12/2023 para que presentara los documentos acreditativos de la capacidad de obrar (*escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate*), la acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, los Certificados de estar al Corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, por citada empresa, se presenta, el mismo día, 22/12/2023, la documentación indicada.

Como consecuencia de la presentación de dicha documentación, por la Secretaria del ayuntamiento y vocal de la unidad Técnica, se considera necesario que la mesa se reúna de nuevo, al objeto de determinar y analizar la documentación aportada, para comprobar si el objeto social de la empresa, se encuentra dentro del objeto del contrato, del LOTE II, Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable o por el contrario, se ha producido un error no apreciado por la Unidad con anterioridad, y dicha empresa debe ser excluida de la licitación.

Así pues, se analiza la escritura presentada por el licitador, n.º 1245, de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por la Sociedad " Jardinería Sara, S.A., suscrita en Cáceres el 10 de Junio de 2029 ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Dº José Epifanio Ladero Acosta, de elevación a públicos de acuerdos sociales y ampliación del objeto social, y que contiene la modificación del art, 2 de los Estatutos Sociales, que queda redactado, en los siguientes términos:

" Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto: La prestación de servicios a la agricultura y ganadería, con o sin maquinaria, tales como servicios de producción de cultivos y ganado, preparación de la tierra, poda, riego, aplicación de productos sanitarios, inseminación y servicios de recolección y preparación de cosechas; servicios de plantación y mantenimiento de jardines y parques a la administración y a los particulares.

El comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas, pequeños animales y toda clase de maquinaria y herramientas para la jardinería.

El comercio al por menor de piscinas, estanques y fuentes ornamentales, así como los productos para su mantenimiento y conservación y la construcción y pequeños trabajos para su instalación y montaje"

A la vista del objeto social de la empresa, los códigos CPV, que le correspondería a la misma serían los siguientes:

03000000-1 Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines

03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura

03110000-5 Cultivos, productos comerciales de jardinería y horticultura

03300000-2 Productos de la ganadería, la caza y la pesca

77500000-5 Servicio de cría de ganado

77315000-1 Trabajos de Siembra

77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes

03000000-1 Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines

03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura

03110000-5 Cultivos, productos comerciales de jardinería y horticultura

03111000-2 Semillas

24450000-3 | Productos agroquímicos.

14310000-7 Abonos minerales

03120000-8 Productos de horticultura y viveros

16160000-4 Equipo diverso Jardinería

16100000-6 Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo

03110000-5. Cultivo, productos comerciales de jardinería y horticultura.

45212212-5 | Trabajos de construcción de piscinas.

45232121-6 Trabajos de construcción de canalizaciones de riego

50510000-Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal.

50532400-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.

90913000-Servicios de limpieza de tanques y depósitos.

45330000 Trabajos de fontanería

77340000-5 Poda de árboles y setos

90900000-6 Servicios sanitarios y de limpieza

A la vista de dicha documentación aportada y de lo dispuesto en la cláusula 8ª del PCAP, que establece:

<< Están facultados para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.

-No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.

Asimismo las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. >>

En igual sentido se establece en el art. 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP 2017, que establece:

"1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

2. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. (...)"

En relación con las personas jurídicas, el art. 66 LCSP 2017 establece que:

"las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios."

La capacidad de obrar de las personas jurídicas, de acuerdo con el art. 84.1 LCSP 2017 *"se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate."*

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tiene manifestado en la Resolución 651/2022, de 2 de junio que la Ley no exige que haya una coincidencia literal entre el objeto social y el objeto del contrato, entendiendo que la interpretación de los artículos precitados debe hacerse en sentido amplio, es decir, considerando que lo que dicho artículo establece es que las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de actividad de la empresa.

Tal y como mantiene el TACRC:

"La finalidad perseguida por la norma es evitar que pueda resultar adjudicatario de un contrato público una mercantil cuya actividad no tenga relación con las prestaciones a desempeñar, pero esa finalidad no puede convertirse mediante una aplicación restrictiva en una limitación de la libre concurrencia. En este sentido, son numerosos los informes de los órganos consultivos en materia de contratación sobre la necesidad de que el objeto social de las personas jurídicas licitadoras ampare la actividad concreta del objeto de la prestación que se contrata. Sobre tal necesidad ha sido reiterada la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Informes 4/99, 20/00 y 32/03) y también de otras Juntas Consultivas. En consecuencia, la capacidad de las personas jurídicas se define con carácter general y para cualquier contrato, por su objeto social, por lo que habrá que atender a la delimitación del objeto social que se contenga en los estatutos de la sociedad. En este punto, como señalan los órganos consultivos, entre los que citamos expresamente los informes 2/2013, de 23 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, 8/2005, de 4 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña y 11/08, de 30 de abril de 2009 de la Junta Consultiva de Baleares, así como las resoluciones de este Tribunal, por ejemplo, la Resolución 174/2013, de 18 de abril, por referencia a la 148/2011, de 26 de octubre, la Ley no exige que haya una coincidencia literal entre el objeto social y el objeto del contrato, entendiendo que la interpretación del artículo 57.1 del TRLCSP, debe hacerse en sentido amplio, es decir, considerando que lo que dicho artículo establece es que las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de actividad de la empresa".

Por tanto, a la vista la normativa de aplicación y la interpretación que de la misma han realizado tanto los órganos consultivos como el TACRC, y analizada la correspondencia entre el objeto social de la adjudicataria sobre el objeto del contrato acreditado, a fin de verificar la capacidad de aquélla; la Unidad Técnica, por Unanimidad **acuerda**:

PRIMERO. Que los bienes objeto de la instalación y suministro del Lote II (Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable), definida en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y con códigos CPV:

37400000 - Artículos y material deportivo.
37410000-5 | Equipo para deportes al aire libre.
51121000-6 Servicios de instalación de aparatos de ejercicio físico

No pueden entenderse englobados en el ámbito y fines de actividad de la mercantil, con NIF: **B10228930 JARDINERIA SARA S.A.**, basándose esta Unidad Técnica en la falta de coincidencia de los tres primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato y al objeto social de la empresa, en aplicación analógica de los arts. 89 y 90 LCSP 2017.

SEGUNDO. Excluir a JARDINERIA SARA S.A, con CIF: NIF: B10228930, de la licitación, al no estar capacitada para la realización del objeto del contrato, Lote II (el Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable), definida en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO. El lote II (Suministro e instalación de maquinaria biosaludable) del "Contrato mixto de "Suministro e instalación de un circuito de calistenia y el suministro e instalación de maquinaria biosaludable" (Exp. 902/2023), quedaría desierto, al haber excluido la Mesa en sesiones de 15 de Diciembre y 18 de Diciembre a los licitadores siguientes:

- NIF: B37422888 DECOREX PAVIMENTOS S.L.. LOTE II. Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable.

Motivo: Por no ajustarse la oferta a los requisitos establecidos en la clausula octava del PPT.

- NIF: B73218208 EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNO URBANO, S.L.U.. LOTE II. Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable.

Motivo: Por no ajustarse la oferta a los requisitos establecidos en la clausula octava del PPT.

- NIF: A79295291 FORJAS ESTILO ESPAÑOL, S.A.. LOTE II. Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable.

Motivo: Por presentar los ANEXOS sin cumplimentar.

- NIF: B24572554 Globalia Urbanismo Integral S.L.. LOTE II. Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable.

Motivo: Por no ajustarse la oferta a los requisitos establecidos en la clausula octava del PPT.

- NIF: B14809628 PROVIAL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.. LOTE II. Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable.

Motivo: Por no ajustarse la oferta a los requisitos establecidos en la clausula octava del PPT.

- NIF: B06748800 REIMA SUMINISTROS INTEGRALES SL. LOTE II. Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable.

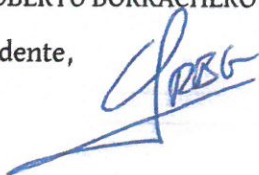
Motivo: Por no ajustarse la oferta a los requisitos establecidos en la clausula octava del PPT.

Y al excluir en la presente sesión al licitador JARDINERIA SARA SL, con CIF B10228930, en esta sesión por las consideraciones anteriormente expuestas, de no encontrarse el objeto de la empresa incluido en el objeto del contrato.

Y siendo las trece quince horas, del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, de lo que como Secretaria, doy fe.

D. ROBERTO BORRACHERO GRADOS,

Presidente,



Dña. ISABEL MARÍA ROSCO GIL
Secretaria,



Dña. MARÍA TERESA FIGUEROA PÉREZ

Vocal

